



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 01-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 05 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 002-2026-MDO-UCP/LYQC, emitido por la Responsable de Control Patrimonial, solicita conformación de comisión de inventario 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se establece en su Título V que la Oficina General de Administración (OGA) tiene la obligación de gestionar anualmente el inventario de los bienes muebles patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre, precisándose además que los bienes dados de baja y pendientes de disposición solo serán verificados en dicho inventario, que la OCP (Oficina de Control Patrimonial) participa como facilitador, y que el titular de la Entidad es responsable de supervisar la ejecución de este proceso; asimismo, se dispone que la Comisión de Inventario debe ser designada por la OGA mediante resolución, integrándose como mínimo por representantes de la OGA, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento, ejerciendo la presidencia el representante de la OGA, correspondiéndole a dicha Comisión la elaboración del Plan de Inventario, la comunicación a las unidades orgánicas, la dirección del proceso, la conciliación patrimonio - contable, la suscripción del acta e informe final de inventario, y demás actividades vinculadas a la adecuada y transparente gestión patrimonial de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 002-2026-MDO-UCP/LYQC, de fecha 05 de enero del 2026, la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2025 mediante Resolución, para garantizar la adecuada conducción y soporte técnico del inventario anual de bienes muebles 2025, con la Siguiente integración:

- | | |
|---|---------------|
| • GERENCIA MUNICIPAL | (PRESIDENTE) |
| • JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD | (MIEMBRO) |
| • JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN | (MIEMBRO) |
| • RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL | (FACILITADOR) |

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, se delega las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES** de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, correspondiente al periodo 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la cual regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, quedando la Comisión de Inventario integrado por los siguientes miembros:

(PRESIDENTE)	GERENCIA MUNICIPAL
(MIEMBRO)	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
(MIEMBRO)	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN
(FACILITADOR)	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión de Inventario designada cumpla con las funciones previstas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, debiendo elaborar y presentar a la Gerencia Municipal el Plan de Inventario, así como dirigir el proceso de inventario, realizar la conciliación patrimonio - contable, suscribir el Acta de Conciliación y el Informe Final, y remitir los documentos respectivos en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la comisión designada y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

